

[Handwritten signature]
 Poder Judicial de la Nación

BRENDA WERNICKE
 SECRETARIA H.J.E.N.
 DISTRITO LA PAMPA

[Handwritten signature]

ACTA N° SIETE: En la ciudad de Santa Rosa, Capital de la Provincia de La Pampa, a los dieciocho (18) días del mes de noviembre de dos mil veintiuno, siendo las 11:30 horas, se reúnen en la sede del Juzgado Federal Electoral los integrantes de la Honorable Junta Nacional Electoral: el Dr. Juan José BARIC, Juez Federal con competencia electoral (Presidente), la Dra. Iara Jérica SILVESTRE, Fiscal Federal de Primera Instancia (Vocal) y el Dr. Eduardo Daniel FERNÁNDEZ MENDÍA, Presidente del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de La Pampa (Vocal), actuando como Secretaria la Dra. Brenda Wernicke, Secretaria Electoral.-----

Abierto el acto por el señor Presidente, se procede a dejar constancia de las actuaciones cumplidas con motivo del acto electoral realizado el pasado 14/11/2021 (cf. art. 124 del Código Electoral Nacional) en virtud de la convocatoria dispuesta mediante Decreto N° 358/21 del Poder Ejecutivo Nacional, en orden a las categorías de Senadores Nacionales y Diputado Nacionales.-----

PRIMERO: Que se constituyeron 885 mesas, y sobre un total de 294.420 electores han emitido su voto 221.022, lo que representa el 75.07 % de los ciudadanos habilitados a sufragar en el distrito.-----

SEGUNDO: Que en el plazo establecido en los artículos 110 y 111 del Código Electoral Nacional no se han formulado protestas ni reclamos sobre la constitución y funcionamiento de las mesas, ni contra la validez de la elección.-----

TERCERO: Que no se han deducido planteos con posterioridad al acto electoral y se han resuelto los planteos deducidos durante las operaciones del escrutinio definitivo (Actas n° 4 y 5).-----

CUARTO: Que mediante Acta número seis (6), se estableció el cómputo final de los votos válidamente emitidos.-----

QUINTO: Que no habiéndose formulado protesta en los términos del artículo 121 del Código Electoral Nacional corresponde declarar la validez de la elección, proclamar a los candidatos electos para los cargos de Senadores Nacionales y Diputados Nacionales, y remitir las comunicaciones previstas en el art. 124 del Código Electoral Nacional.-----

SEXTO: Que del cómputo final surgen los resultados que a continuación se consignan:

CARGOS NACIONALES:

-Senadores Nacionales.

Total de votos emitidos: 221022

Votos afirmativos: 211838

Votos en blanco: 3796

USO OFICIAL

Votos nulos: 5388

Los votos afirmativos se distribuyen entre las diferentes agrupaciones políticas del siguiente modo:

Partido Político o Alianza	Votos
PARTIDO SOCIALISTA	6206
MOVIMIENTO AL SOCIALISMO	4939
FRENTE DE TODOS	89409
JUNTOS POR EL CAMBIO	102218
FRENTE DE IZQUIERDA Y DE TRABAJADORES-UNIDAD	9066

-Diputados Nacionales.

Total de votos emitidos: 221022

Votos afirmativos: 211860

Votos en blanco: 3770

Votos nulos: 5392

Los votos afirmativos se distribuyen entre las diferentes agrupaciones políticas del siguiente modo:

Partido Político o Alianza	Votos
PARTIDO SOCIALISTA	6199
MOVIMIENTO AL SOCIALISMO	4984
FRENTE DE TODOS	89813
JUNTOS POR EL CAMBIO	101717
FRENTE DE IZQUIERDA Y DE TRABAJADORES-UNIDAD	9147

SÉPTIMO: Que por aplicación de los artículos 54 y 45 de la Constitución Nacional y 156 y sgtes. del Código Electoral Nacional, la asignación de los cargos de senadores y diputados nacionales es la que a continuación se detalla:

I. SENADORES NACIONALES: Dos bancas corresponden a la alianza 'JUNTOS POR EL CAMBIO' y una banca a la alianza 'FRENTE DE TODOS (cf. art. 54 CN y 157 CEN).

De conformidad con las nóminas oficializadas, han resultado electos Daniel Ricardo KRONEBERGER (M.I.: 13.738.449) y María Victoria HUALA (M.I.: 33.044.280) por la lista 502 (alianza 'JUNTOS POR EL CAMBIO') y Daniel Pablo BENSUSÁN (M.I.: 24.276.103) por la lista 501 (alianza 'FRENTE DE TODOS').-----

Poder Judicial de la Nación

II) DIPUTADOS NACIONALES: En atención a lo establecido en el artículo 160 del Código Electoral Nacional las siguientes listas no participan en la asignación de cargos por no haber logrado el mínimo de 8832 votos, que constituye el 3% (tres por ciento) calculado sobre el padrón electoral del distrito:

Partido Político o Alianza
PARTIDO SOCIALISTA
MOVIMIENTO AL SOCIALISMO

El total de votos obtenidos por cada lista que ha superado ese mínimo es dividido por uno, por dos y por tres que representa el total de cargos a cubrir para este distrito (cf. art. 161, inc. "a", CEN). Se ordenan, luego, de mayor a menor los cocientes resultantes (cf. art. cit. inc. "b").-

Efectuado ese procedimiento, se determina que corresponde asignar a las listas oficializadas por las agrupaciones que se indican, la cantidad de cargos que se expresan en el esquema siguiente

Partido Político o Alianza	Cantidad Cargos
JUNTOS POR EL CAMBIO	2
FRENTE DE TODOS	1

De conformidad con las nóminas oficializadas, han resultado electos por la lista 502 (alianza 'JUNTOS POR EL CAMBIO') los señores/as: Martín MAQUIEYRA (M.I.: 34.124.778) y Marcela Inés COLI (M.I.: 15.154.173) por la lista 502 (alianza 'JUNTOS POR EL CAMBIO') y la señora Varinia Lis MARÍN (M.I.: 20.107.074) por la lista 501 (alianza 'FRENTE DE TODOS').-----

En mérito de lo expuesto, la H. Junta Electoral Nacional RESUELVE:

1º) Declarar la validez de la elección de Senadores Nacionales y Diputados Nacionales, realizada el 14/11/2021 en el distrito La Pampa.-----

2º) Proclamar como Senadores Nacionales por la Provincia de La Pampa, a los señores/as: **Daniel Ricardo KRONEBERGER** (M.I.: 13.738.449), **María Victoria HUALA** (M.I.: 33.044.280) por la lista 502 (alianza 'JUNTOS POR EL CAMBIO') y **Daniel Pablo BENSUSÁN** (M.I.: 24.276.103) por la lista 501 (alianza 'FRENTE DE TODOS').-----

3º) Proclamar como Diputados Nacionales por la Provincia de La Pampa, a los siguientes ciudadanos/as: **Martín MAQUIEYRA** (M.I.: 34.124.778) y **Marcela**

USO OFICIAL

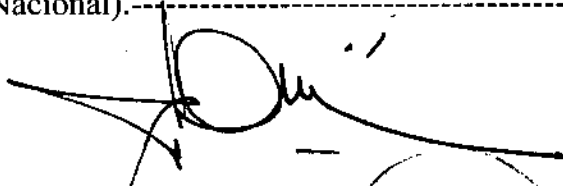
Inés COLI (M.I.: 16.164.173) por la lista 502 (alianza 'JUNTOS POR EL CAMBIO') y Varinia Lis MARÍN (M.I.: 20.107.074) por la lista 501 (alianza 'FRENTE DE TODOS').-----


4º) Remitir testimonio de la presente a la Cámara Nacional Electoral, al Poder Ejecutivo Nacional -Ministerio del Interior- y a las agrupaciones políticas intervinientes (cf. art. 124, Código Electoral Nacional) con copia certificada de las listas por las que resultaron electos los candidatos proclamados, a efectos de la eventual aplicación del régimen de sustituciones establecido en el artículo 164 del Código Electoral Nacional.-----

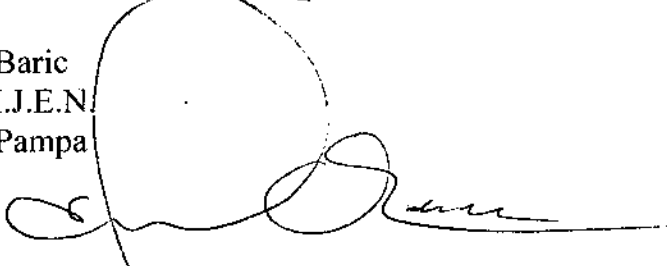
5º) Otorgar copia de la presente a los candidatos electos, en carácter de diploma (cf. art. cit.). -----

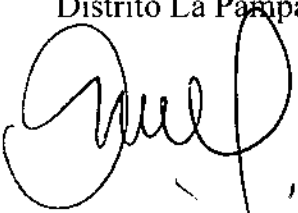
Oportunamente, procédase a la destrucción de las boletas de sufragio, con excepción de aquellas a las que se les negó validez o han sido objeto de algún reclamo (cf. art. 123 del Código Electoral Nacional).-----

S/E: 16.164.173; vale :-


Juan José Baric
Presidente H.J.E.N.
Distrito La Pampa


Lara Jesica Silvestre
Vocal H. J. E. N.
Distrito La Pampa


Eduardo Daniel Fernández Mendía
Vocal H. J. E. N.
Distrito La Pampa


Brenda Wernicke
Secretaria HJEN
Distrito La Pampa

